



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.- DIPUTADOS: LUIS
MARÍA AGUILAR CASTILLO, LILA
ROSA FRÍAS CASTILLO, PAULINA
AURORA VIANA GÓMEZ, LIZZETE
JANICE ESCOBEDO SALAZAR,
FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA
SALAZAR, MARÍA DE LOS
MILAGROS ROMERO
BASTARRACHEA y MANUEL
ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria de esta Soberanía, celebrada el día 12 de junio del 2019, se turnó a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán en materia de Educación Digital, suscrita por la diputada Paulina Aurora Viana Gómez, integrante de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

En tal virtud, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 23 de abril de 2007, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 757 por el que se expide la Ley de Educación del Estado de Yucatán, esta ley ha sido reformada en once



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

ocasiones, siendo la última publicada en el diario oficial del gobierno del Estado el 22 de abril de 2019.

SEGUNDO.- En fecha 05 de junio de 2019, la diputada Paulina Aurora Viana Gómez de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa que modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán en materia de Educación Digital.

TERCERO.- En la parte conducente de la exposición de motivos de la iniciativa, la suscrita señaló lo siguiente:

La digitalización¹ ya ha cambiado el mundo. La rápida proliferación de las Tecnologías de la Información y la comunicación (TIC)² son una fuerza imparable que afecta prácticamente a todas las esferas de la vida moderna, desde las economías, hasta las sociedades, las culturas y la vida cotidiana.

La infancia y la adolescencia no son una excepción. Desde el momento en que cientos de millones de niños y niñas llegan al mundo, están inmersos en una corriente constante de comunicación y conexión digitales. A medida que los niños crecen, la capacidad de utilizar la digitalización para dar forma a sus experiencias de vida crece con ellos, ofreciéndoles oportunidades aparentemente ilimitadas para aprender y socializar, y para ser contados y escuchados. La tecnología digital y la interactividad también plantean riesgos importantes para la seguridad, la privacidad y el bienestar de los niños y los adolescentes, aumentan las amenazas y los daños que muchos ya confrontan fuera de estas tecnologías y hacen que los ya vulnerables lo sean aún más.

Aun cuando las (TIC) han fomentado el intercambio de conocimientos y la colaboración, también han facilitado la producción, distribución y el intercambio de material sexualmente explícito y de otro contenido ilegal que se emplea para explotar y abusar de los niños. Dichas tecnologías han abierto nuevas vías para la trata de niños y nuevos medios

¹ La Real Academia Española la define: Acción y efecto de digitalizar. Registrar datos de forma digital o en su segunda acepción, convertir o codificar en número dígitos datos o informaciones de carácter continua, como una imagen fotográfica, un documento o un libro. Disponible en: <https://dle.rae.es/?id=DIBB81T>

² Tello Leal Edgar, Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y la brecha digital: Su impacto en la sociedad de México. RUSC. Universities and Knowledge Society Journal [Internet]. Octubre 2007; Vol. 4, núm. 2, pp. 1-8 [3]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78011231006>.

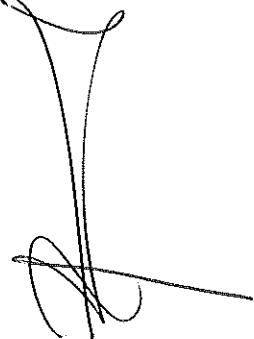
Define las TIC como toda forma de tecnología usada para crear, almacenar, intercambiar y procesar información en sus varias formas, tales como datos, conversaciones de voz, imágenes fijas o en movimiento, presentaciones multimedia y otras formas, incluyendo aquellas aún no concebidas. En particular las TIC están íntimamente relacionadas con computadoras, software y telecomunicaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO


"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

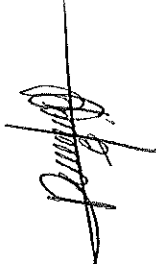


para ocultar esas transacciones de los encargados de aplicar la ley. También han hecho que sea mucho más fácil para los niños y adolescentes acceder a contenido inapropiado y potencialmente dañino y, lo que es más sorprendente, para que ellos mismos produzcan ese contenido. Incluso, a pesar de que las (TIC) han facilitado que los niños y adolescentes se conecten entre sí y compartan experiencias en línea, también han facilitado el uso de esos nuevos canales de conectividad y comunicación para el acoso en línea o ciberbullying, con un alcance mucho más amplio y, por tanto, con un mayor riesgo que lo que supone el acoso directo o físico. Del mismo modo, han aumentado las posibilidades del uso indebido y la explotación de la privacidad de los niños y adolescentes y han cambiado la forma en que consideran su propia información privada³.


...




De lo anterior se advierte que, desde los 6 años de edad, los menores navegan a través de las (TIC), se mantienen conectados gran parte del día en algún videojuego en línea (on line) o en una red social, siendo el trabajo (adultos) y la escuela, el segundo lugar dónde más se conectan las personas, después de casa, indicando también que el internet ha provocado que una gran mayoría de usuarios hayan cambiado sus hábitos para hacer las cosas, especialmente en la interacción con otras personas.



Estas herramientas son de gran utilidad para el aprendizaje y la recreación de los niños, niñas y adolescentes. Sin duda, este nuevo tipo de relación aporta muchas ventajas y posibilidades a nuestros menores, pero abre también caminos muy inseguros que pueden conducir a situaciones que difícilmente puedan controlar sin la intervención de otras personas.



El mal uso de las redes sociales y los programas de mensajería instantánea, en una etapa de especial vulnerabilidad como la niñez y la adolescencia pueden agravar las situaciones de acoso escolar a través del ciberbullying o acoso escolar en línea, pues se comete de forma directa entre iguales y en el plano físico, rebasando las fronteras hacia el ciberespacio⁴. El ciberbullying o acoso escolar en línea consiste en acosar psicológicamente, insultar, descalificar, humillar, vejar y atormentar a otros menores utilizando dichas tecnologías, siendo los principales dispositivos para llevarlo a cabo el Smartphone o teléfono inteligente y la Tableta. Lo que significa que los acosadores y acosados son menores de edad. El hecho de que un menor esté siendo sometido a ciberbullying o acoso escolar en línea por parte de otros menores, puede tener consecuencias verdaderamente graves, tanto en el plano psicológico de la víctima, como en el plano legal en su agresor ya que pudiere constituir un delito, puesto que permite que sea realizado en todo momento y en cualquier lugar al estar conectados los menores la mayor parte del tiempo. De forma simultánea, ha surgido otro fenómeno en el ámbito escolar como es el ciberbating donde los menores siguen siendo protagonistas, aunque en este caso, solo para desempeñar el papel de acosadores, pues las víctimas son los profesores que son sometidos a injurias, vejaciones, amenazas,



³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, 2017, Informe del Estado Mundial de la Infancia 2017,

"Niños en un mundo Digital". Disponible en:
<https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/estadomundial-infancia-2017.pdf>

⁴ La Real Academia Española la define como: El ámbito virtual creado por medios informáticos. Disponible en:
<https://dle.rae.es/?id=98Wdd57>.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

fotomontajes, insultos y todo tipo de burlas que, después de ser grabadas con los Smartphone aparecen en la Internet.⁵

Otras conductas que realizan los menores a través de las (TIC) y que ha ido en incremento es el sexting, que consiste en compartir fotografías o vídeos de tipo sexual, producidos de forma voluntaria utilizando para ello el teléfono móvil u otro dispositivo tecnológico, así como aplicaciones de mensajería instantánea como el WhatsApp, llevándolo a cabo como muestra de atrevimiento o para sentirse parte de un grupo; siendo las consecuencias de estos actos muy graves ya que cuando el material comienza a circular de forma masiva en la red, puede difundirse en el entorno escolar y exponer su intimidad o acabar en los ojos de un pedófilo,⁶ dando inicio a otras conductas ilícitas como el grooming online⁷, pornografía infantil⁸ y corrupción de menores⁹.

Asimismo, la exposición a la violencia extrema o al sexo cada vez a más temprana edad, ha hecho que los menores respondan con reacciones violentas ante otros estímulos, percibiendo como normales los eventos violentos que ocurren a su alrededor. Sin duda, la naturalización de la violencia o la pérdida de la capacidad de asombro en torno a los hechos violentos y la exposición a ésta, es un tema por demás alarmante, sobre todo porque involucra cada vez a los más jóvenes. Los acontecimientos violentos a su alrededor, sumado el acceso a la violencia por medio de videojuegos en línea o los contenidos perversos que obtienen a través de las (TIC), han influido para que pierdan la sensibilidad ante hechos violentos que suceden en la vida real¹⁰.

Siendo importante destacar que el uso desmedido de los menores a los dispositivos móviles y redes sociales, como actualmente acontece, también provoca una adicción a ellas, aumentando los factores de riesgo ante una conducta no saludable de las tecnologías, como

⁵ Pere Cervantes, Oliver Tauste, Internet Negro El Lado oscuro de la Red, Ediciones Culturales Paidós, S.A. de C.V., Primera edición impresa en México: marzo 2016, Ed. Planeta S.A., p. 75-79.

⁶ Pere Cervantes, Oliver Tauste, Internet Negro El Lado oscuro de la Red, Ediciones Culturales Paidós, S.A. de C.V., Primera edición impresa en México: marzo 2016, Ed. Planeta S.A., p. 92-93.

⁷ Santisteban Patricia, Gámez-Guadix Manuel, Estrategias de persuasión en grooming online de menores: un análisis cualitativo con agresores en prisión, Psychosocial Intervención, vol. 26, núm. 3, diciembre 2017, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid Madrid, España, pp. 139-146 [139-140].

Jones, L., Mitchell, K. y Finkelhor, D. (2012). Trends in youth Internet victimization: Findings from three youth Internet safety surveys 2000-2010. Journal of Adolescent Health, 50, 179-186.

<http://dx.doi.org/10.1016/j.jadohealth.2011.09.015> Disponible en:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179853469002> El grooming online la define como el proceso por el cual un adulto, valiéndose de los medios que le ofrecen las tecnologías de la información y comunicación (TIC), entra en la dinámica de persuadir y victimizar sexualmente a un menor, tanto de manera física como a través de Internet, mediante la interacción y la obtención de material sexual del menor.

⁸ Artículo 211 del Código Penal del Estado de Yucatán. - Al que procure o facilite por cualquier medio que uno o más menores de dieciocho años, con o sin su consentimiento, los obligue o induzca a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con objeto y fin de video grabarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro.

⁹ Artículo 208 del Código Penal del Estado de Yucatán.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces, quien induzca, procure, favorezca, facilite u obligue a una persona menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o que no tenga la capacidad para resistirlo, a realizar cualquiera de los siguientes actos: I.- Exhibicionismo corporal o actos sexuales simulados o no, con fines lascivos o sexuales; II.- Práctica de la prostitución y la mendicidad con fines de explotación; III.- Consumo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias tóxicas o narcóticas; IV.- Comisión de hechos tipificados como delitos por este Código, o V.- Comisión de violencia física, sea ésta real o simulada.

¹⁰ Fabiola Cerros, Contextos violentos, La cruda realidad que daña a los niños, El Debate, Mayo 2019, Disponible en: <https://www.debate.com.mx/policiacas/Contextos-violentos-la-cruda-realidad-que-dana-a-losninos-20190505-0080.html>.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

el aislamiento de los menores de sus familias y de su entorno, acrecentando la depresión e incluso contribuyendo a su obesidad.¹¹

De las consideraciones antes señaladas y teniendo conocimiento sobre los riesgos que pueden correr los menores, es necesario que ellos sepan claramente qué es lo que pueden y lo que no pueden hacer, cuales son los peligros que les acechan al navegar por la red y que conozcan cuáles de sus comportamientos cotidianos son inadecuados, incluso ilegales, así como las consecuencias de los mismos. El mundo real y virtual están estrechamente vinculados, por tanto, los menores bautizados como "nativos digitales"¹², son los usuarios que más requieren de una formación digital y supervisión. Privarles de un conocimiento detallado y conciso de ese mundo virtual les puede convertir en víctimas o en autores de un delito, pues las conductas antisociales¹³ atentan de forma grave la dignidad, la integridad, el honor y la intimidad de los afectados que muchas veces son los propios menores, repercutiendo en su desarrollo integral pues marcan negativamente las acciones, decisiones y el rumbo de su vida¹⁴.

En ese sentido, atendiendo los ordenamientos ya citados, el Estado tiene la obligación de garantizar la plena protección a los menores contra todo aquello que les sea perjudicial y dañino, y brindar una educación de calidad que vaya con los cambios tecnológicos de nuestra época moderna, pues la educación siempre está en constante transformación, buscando siempre el respeto a los derechos humanos y una mejor convivencia humana.

Sin embargo, si bien es cierto que la legislación en Yucatán en materia de educación, ha sido reformada en diversos rubros; también lo es que la sociedad actual necesita visualizar la educación digital desde el punto de vista formativo en los menores así como el impacto social positivo que traería tanto a estas generaciones como las que están por venir.

¹¹ José Luis Jasso Medrano a, Fuensanta López Rosales, Rolando Díaz Loving, Conducta adictiva a las redes sociales y su relación con el uso problemático del móvil. Acta de Investigación Psicológica - Psychological Research Records. Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, México. Diciembre 2017, vol. 7, núm. 3, pp. 2832-2838. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=358954155010>

¹² Marc Prensky, Nativos e Inmigrantes Digitales, Institución Educativa Sek, Edita: Distribuidora SEK, S.A., Impresión: Albatros, S.L., P. 23 [5]. Disponible en: [https://www.marcprensky.com/writing/PrenskyNATIVOS%20E%20INMIGRANTES%20DIGITALES%20\(SEK\).pdf](https://www.marcprensky.com/writing/PrenskyNATIVOS%20E%20INMIGRANTES%20DIGITALES%20(SEK).pdf) "Nativos Digitales" son todos los que han nacido y se han formado utilizando la particular "lengua digital" de juegos por ordenador, vídeo e Internet.

¹³ Garaigordobil, M. y Maganto, C. (2016). Conducta antisocial en adolescentes y jóvenes: prevalencia en el País Vasco y diferencias en función de variables socio-demográficas [Anti-social behavior in adolescents and Young adults: Prevalence in the Basque Country and differences as a function of socio-demographic variables]. *Acción Psicológica*, 13(2), 57-68. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1578-908X2016000200057

¹⁴ Pere Cervantes, Oliver Tauste, Internet Negro El Lado oscuro de la Red, Ediciones Culturales Paidós, S.A. de C.V., Primera edición impresa en México: marzo 2016, Ed. Planeta S.A., p. 71-76.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Pues como mencionamos, en la red circulan contenidos beneficiosos y válidos, pero también circulan maliciosos, injustos, inmorales y peligrosos, por ello, es indispensable que las autoridades educativas del Estado de Yucatán, reconozcan y visualicen la importancia de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como la Internet, redes sociales, mensajería instantánea o correo electrónico, y el uso que hacen los menores de ellas, con el objetivo de poder transformar su mentalidad y la de las familias desde el ámbito educativo.¹⁵

Hemos visto como casos de abusos y acoso a través de redes digitales o páginas web, han dañado seriamente la reputación de niños, adolescentes y jóvenes o provocado otros problemas emocionales a las víctimas, y las cifras siguen creciendo. De ahí la urgencia de reconfigurar la enseñanza para que tomen mejores decisiones de lo que hacen y consumen a través de estas tecnologías, y este trabajo implica a la escuela como guía y a la familia como apoyo primordial.¹⁶

La prevención es esencial y para eso es necesario ayudar a los niños, niñas y adolescentes para que tengan hábitos y relaciones en línea sanas y seguras y así impedir de manera oportuna problemas futuros. Es preocupante que en la actualidad los padres o tutores no conocen sobre los riesgos que conlleva el mal uso de las (TIC), dejando sin protección a los menores dentro de un mundo virtual peligroso.

Por tanto, es preciso que nuestras autoridades educativas de manera prioritaria fijen la mirada en las (TIC) para llevar a los alumnos la esencia de las normas de convivencia a través de estos medios digitales, basadas en un comportamiento con valores cívicos y éticos, con una formación crítica sobre su uso, y concientizarlos sobre los riesgos y peligros del ciberespacio, con la finalidad de construir futuros ciudadanos que se comporten en un marco de respeto hacia las leyes y el prójimo, tanto en el ámbito real como digital. Hay que tener presente que para hacer una sociedad más justa y pacífica, el primer paso de la educación debe consistir en dotar a los alumnos del conocimiento de sus derechos y obligaciones, en lo real y lo digital, pero especialmente, el alcance de las consecuencias de sus actos,¹⁷ de ahí

¹⁵ Pere Cervantes, Oliver Tauste, Internet Negro El Lado oscuro de la Red, Ediciones Culturales Paidós, S.A. de C.V., Primera edición impresa en México: marzo 2016, Ed. Planeta S.A., p. 73.

¹⁶ Simón Vargas, Consultor en Seguridad, Justicia, Política y Educación. Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila, Eje Central, febrero 2017, Disponible en: <http://www.ejecentral.com.mx/inprincipio-civismo-digital-la-web-y-los-valores/>

¹⁷ Simón Vargas, Consultor en Seguridad, Justicia, Política y Educación. Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila, Eje Central, febrero 2017, Disponible en: <http://www.ejecentral.com.mx/inprincipio-civismo-digital-la-web-y-los-valores/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

*la importancia de inculcar en nuestros niños, niñas y adolescentes un sentido crítico, ético y honesto de la vida*¹³.

...

CUARTO.- Como se ha señalado anteriormente, en sesión ordinaria de pleno de fecha 12 de junio de 2019, la referida iniciativa fue turnada a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología; misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 6 de agosto del presente año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los mencionados antecedentes, esta Comisión dictaminadora, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción VIII inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión

Universidad Autónoma de Coahuila, Eje Central, febrero 2017,
Disponible

en: <http://www.ejecentral.com.mx/inprincipio-civismo-digital-la-web-y-los-valores/>

¹³ Mariano Chóliz, Montañés, Clara Marco Puche, Adicción a Internet y Redes sociales, Ed. Alianza, S.A., Madrid, 2012, p. 29.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Permanente, de Educación, Ciencia y Tecnología tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto propuesto en la iniciativa.

SEGUNDA.- La educación en México es un derecho inherente a todo individuo que se consagra a través del artículo 3° Constitucional en la cual se establece que, todo individuo tiene derecho a recibir educación y que ésta, desde nivel básico y hasta la media superior serán obligatorias, dándose dentro de un contexto de constante mejoramiento económico, social, cultural y libre de violencia.

Desde el año 2013 en nuestro país se venido emprendiendo reformas en materia educativa que tuvo como base la modificación del artículo 3 de la Constitución Federal y la Ley General de Educación. Con ello se obliga al Estado a garantizar la calidad de la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De este modo, la Ley General de Educación obliga a promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de los individuos ante ésta para propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto de los mismos; así como la obligación de fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión para el enriquecimiento social y cultural.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Asimismo, la Ley de Educación del Estado, entre sus fines obliga a las instituciones educativas a fomentar el desarrollo integral de los educandos dentro de la convivencia social, para que ejerzan con plenitud su capacidad humana.

En la actualidad, la infancia y la adolescencia sigue estando expuesta a diversas situaciones que amenazan y vulneran sus derechos fundamentales; por lo que los estados tienen la obligación de garantizar las condiciones pertinentes para que los niños, niñas y jóvenes tengan una calidad de vida digna que les permita el goce pleno de sus derechos, hoy, uno de los principales problemas sociales a escala, es el mal uso de la tecnología, toda vez que conlleva a la niñez y a la adolescencia a diversos riesgos como es el acoso escolar a través del ciberbullying.

En esta era digital el desafío de la sociedad y del gobierno, en materia de educación y de cultura, es combinar razonablemente tecnología con humanismo y modernidad con democracia y equidad social. Es generar un cambio que vaya introduciendo en el modelo pedagógico dosis crecientes de autoaprendizaje a distancia. Es ir cultivando una cultura de la computación y de Internet que facilite el acceso al conocimiento y los niveles de preparación.

En este sentido, la sociedad contemporánea y el Estado tienen el imperativo de revisar el paradigma tradicional del modelo educativo para incorporar el uso crítico, ético, responsable y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación entre las que se encuentra: el internet, redes sociales, mensajería instantánea o correo electrónico con la finalidad de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

prevenir el acoso escolar y las conductas antisociales e ilícitas que se cometan por conducto de estos medios.

TERCERA.- La educación es una pieza clave para el desarrollo armónico de una sociedad y, al mismo tiempo, el principal vehículo para lograr una mayor igualdad de oportunidades de los seres humanos, para alcanzar mejores condiciones de bienestar y de progreso. La educación ha sido, por tanto, una de las prioridades más altas de la sociedad y del Estado.

Los procesos de educación y de formación de la cultura se han visto influenciados en su desarrollo histórico por algunos acontecimientos que han sido producto de la capacidad creadora del hombre, como ha sucedido con la construcción del alfabeto, la aparición del libro, la invención de la imprenta y, más recientemente, con el surgimiento de la televisión y de los medios audiovisuales, así como de la computación y el internet. Estos descubrimientos o innovaciones tecnológicas han marcado, de hecho, épocas en la historia de la humanidad caracterizadas por saltos cualitativos en la edificación del conocimiento y en el desarrollo de los modelos de enseñanza de la sociedad.

Asimismo, en la última década, en la que se han cruzado los umbrales de un nuevo siglo, hemos presenciado una auténtica revolución tecnológica de la comunicación y de la información que ha llevado a nuestra generación a hablar del inicio de una "era digital", es decir, de una época en la que la informática y la telemática están produciendo transformaciones en los patrones tradicionales de los procesos productivos, de la ciencia, la industria, el comercio, y, en general, de toda la actividad de las organizaciones

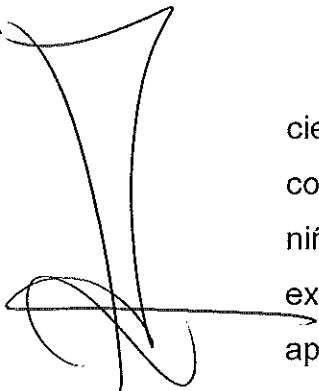


LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

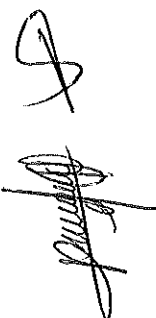
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

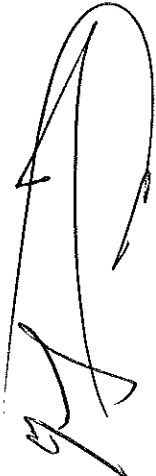
humanas. Una nueva era en la que la telecomunicación cancela fronteras y límites en las distancias y en el tiempo, que acerca a las personas, que potencia la velocidad en la clasificación y el acceso de la información para la toma de decisiones, y que ofrece la apropiación inmediata de fuentes enciclopédicas del conocimiento que antes eran patrimonio exclusivo de unos cuantos.



En este sentido, coincidimos con lo vertido en la iniciativa al referirse que cientos de millones de niños y niñas en el mundo, están inmersos en una corriente constante de comunicación y conexión digitales. A medida que los niños crecen, la capacidad de utilizar la digitalización para dar forma a sus experiencias de vida crece con ellos, ofreciéndoles oportunidades aparentemente ilimitadas para aprender y socializar, y para ser contados y escuchados. La tecnología digital y la interactividad también plantean riesgos importantes para la seguridad, la privacidad y el bienestar de los niños y los adolescentes, aumentan las amenazas y los daños que muchos ya confrontan fuera de estas tecnologías y hacen que los ya vulnerables lo sean aún más.



CUARTA.- Por otra parte, es importante destacar que el uso desmedido de las tecnologías en los menores a los dispositivos móviles y redes sociales, como actualmente acontece, provoca una adicción a ellas, aumentando los factores de riesgo ante una conducta no saludable de las tecnologías, como el aislamiento de los menores de sus familias y de su entorno, acrecentando la depresión e incluso contribuyendo a su obesidad.¹⁴



¹⁴ José Luis Jasso Medrano a, Fuensanta López Rosales, Rolando Díaz Loving, Conducta adictiva a las redes sociales y su relación con el uso problemático del móvil. Acta de Investigación Psicológica - Psychological Research Records. Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, México. Diciembre 2017, vol. 7, núm. 3, pp. 2832-2838. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=358954155010>



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

De las consideraciones antes señaladas y teniendo conocimiento sobre los riesgos que pueden correr los menores, es necesario que ellos sepan claramente qué es lo que pueden y lo que no pueden hacer, cuales son los peligros que les acechan al navegar por la red y que conozcan cuáles de sus comportamientos cotidianos son inadecuados, incluso ilegales, así como las consecuencias de los mismos.

Asimismo, es importante recalcar el estudio sobre los hábitos de los usuarios de Internet en México 2019¹⁵, fue realizada por la Asociación Mexicana de Internet. MX, y destacó lo siguiente:

- En nuestro país hasta el año 2018, existen 82.7 millones de usuarios en internet.
- Conforme al porcentaje de usuarios por grupo de edad, los niños y adolescentes de entre 6 a 17 años representan en el 2018, un porcentaje del 26%, tomando en cuenta que la población de mayor edad tuvo un aumento sustancial.

Crece significativamente el uso de consolas de videojuegos y aparatos electrónicos.

- El 67 % de los internautas en México perciben que se encuentran conectados en internet las 24 horas.
- Los momentos de conexión mayor es al medio día de 12 a 14 horas y a la media tarde de 16 a 19 horas.
- La actividad de contactar personas se duplicó respecto al 2018.

15 Asociación Mexicana de Internet. MX, 15° Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en Mexico, 2019, Disponible en: <https://www.asociaciondeinternet.mx/es/component/remository/function/startdown/97/lang.eses/?Itemid=>



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

- Las redes sociales permanecen como la principal actividad en línea con el 82%, enviar y recibir mensajes instantáneos (chats) /llamadas con el 78%, y enviar y recibir mails con el 77%.
- El Facebook se mantiene como la principal red social en México.
- Los usuarios pasan el 31% de su tiempo conectados en internet en alguna red social.
- El teléfono móvil o Smartphone es el principal dispositivo para acceder a alguna red social.

De lo anterior se advierte que, desde los 6 años de edad, los menores navegan a través de las tecnologías de la información, se mantienen conectados gran parte del día en algún videojuego en línea (*on line*) o en una red social, siendo el trabajo (adultos) y la escuela, el segundo lugar donde más se conectan las personas, después de casa, indicando también que el internet ha provocado que una gran mayoría de usuarios hayan cambiado sus hábitos para hacer las cosas, especialmente en la interacción con otras personas.

Estas herramientas son de gran utilidad para el aprendizaje y la recreación de los niños, niñas y adolescentes. Sin duda, este nuevo tipo de relación aporta muchas ventajas y posibilidades a nuestros menores, pero abre también caminos muy inseguros que pueden conducir a situaciones que difícilmente puedan controlar sin la intervención de otras personas.

Por tal motivo, coincidimos con lo vertido en la iniciativa que el mal uso de las redes sociales y los programas de mensajería instantánea, en una etapa de especial vulnerabilidad como la niñez y la adolescencia pueden



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

agrar las situaciones de acoso escolar a través del *ciberbullying* o acoso escolar en línea, pues se comete de forma directa entre iguales y en el plano físico, rebasando las fronteras hacia el *ciberespacio*¹⁶. El *ciberbullying* o acoso escolar en línea consiste en acosar psicológicamente, insultar, descalificar, humillar, vejar y atormentar a otros menores utilizando dichas tecnologías, siendo los principales dispositivos para llevarlo a cabo el smartphone o teléfono inteligente y la tableta. Lo que significa que los acosadores y acosados son menores de edad.

Por otro lado, el hecho de que un menor esté siendo sometido a *ciberbullying* o acoso escolar en línea por parte de otros menores, puede tener consecuencias verdaderamente graves, tanto en el plano psicológico de la víctima, como en el plano legal en su agresor ya que pudiere constituir un delito, puesto que permite que sea realizado en todo momento y en cualquier lugar al estar conectados los menores la mayor parte del tiempo. De forma simultánea, ha surgido otro fenómeno en el ámbito escolar como es el *ciberbating* donde los menores siguen siendo protagonistas, aunque en este caso, solo para desempeñar el papel de acosadores, pues las víctimas son los profesores que son sometidos a injurias, vejaciones, amenazas, fotomontajes, insultos y todo tipo de burlas que, después de ser grabadas con los Smartphone aparecen en la Internet.¹⁷

En tal sentido, los y las diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor de las reformas a la Ley en materia

16. La Real Academia Española la define como: El ámbito virtual creado por medios informáticos. Disponible en: <https://dle.rae.es/?id=98Wdd57>.

17Pere Cervantes, Oliver Tauste, Internet Negro El Lado oscuro de la Red, Ediciones Culturales Paidós, S.A. de C.V., Primera edición impresa en México: marzo 2016, Ed. Planeta S.A., p. 75-79.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

de Educación Digital para fomentar a los alumnos el uso crítico, ético, responsable y formativo de las tecnologías de la información y comunicación como el internet, redes sociales, mensajería instantánea o correo electrónico con la finalidad de prevenir el acoso escolar, conductas antisociales e ilícitas que se comentan por conducto de estos medios.

QUINTA.- El presente proyecto de dictamen tiene por objeto realizar diversas adiciones y reformas a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de Educación Digital. En tal sentido, se adiciona la fracción XXI del artículo 12 para que la educación que impartan tanto las instituciones públicas como las particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tengan entre sus fines, promover que la educación digital fomente en los alumnos el uso crítico, ético, responsable y formativo de las Tecnologías de la Información y Comunicación entre las que se encuentra: el Internet, redes sociales, mensajería instantánea o correo electrónico, con la finalidad de prevenir el acoso escolar y las conductas antisociales e ilícitas que se cometan por conducto de estos medios.

Lo anterior se adiciona con la finalidad de que en nuestro marco normativo en materia educativa se reconozca y visualice la importancia y trascendencia de que en la educación digital se le brinde a los alumnos una formación crítica, ética y responsable para tener buenas prácticas en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y se promueva la difusión de contenidos de prevención sobre los riesgos que existen al navegar en ellas, y así transformar su mentalidad y la de sus familias desde el ámbito educativo. La referida adición contribuirá a disminuir la incidencia ocasionada



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

por conductas antisociales e ilícitas y coadyuvará en la cultura de la denuncia de delitos cibernéticos.

Se reforma el artículo 37 a fin de que la Secretaría de Educación mediante las autoridades educativas de los centros escolares, vigile que en el funcionamiento de las escuelas se fomenten hábitos y actitudes que propicien la sana convivencia, incluyendo la que se genere por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación como es el Internet, redes sociales, mensajería instantánea o correo electrónico. Este dispositivo se reforma con el objeto de que en los centros escolares se fomente la sana convivencia no sólo en la interacción directa con otros, sino también en la práctica como ciudadanos digitales a través de las tecnologías.

Se adiciona la fracción IX del artículo 41 con la finalidad de que la autoridad educativa estatal al promover el mejoramiento de los planes y programas, procure que el trabajo escolar fomente que la educación digital permita la formación crítica, ética y responsable en todo el personal que labore en sus dependencias, en los educandos y en los padres de familia.

En atención al párrafo cuarto del artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán el cual establece que *"...Los planes y programas de estudios, al igual que las normas administrativas y cualquier otro elemento del sistema, se entenderán como medios para el desarrollo del educando y no como fines en sí mismos, por lo que su instrumentación deberá tener capacidad de adaptación para que el sistema siempre esté al servicio de las personas que lo integran..."*; esta fracción tiene por objeto que en los planes y programas se fomente que la educación digital permita la formación crítica,

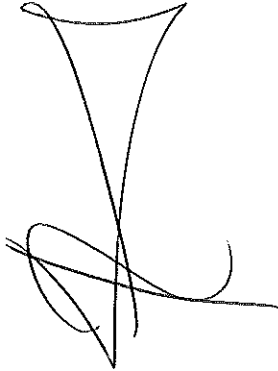


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

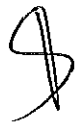
"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN


ética y responsable a todo el personal que labore en las dependencias educativas, alumnos y padres de familia o tutores, para convivir de manera preventiva y constructiva en el ámbito digital y se promueva el uso responsable y seguro de las tecnologías.



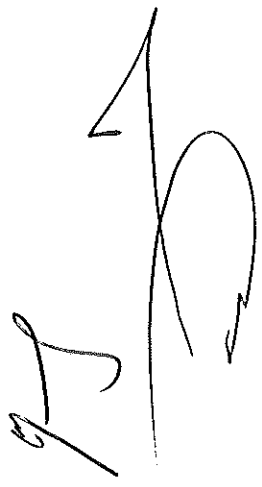
Se reforma la fracción V del artículo 52 a efecto de que la educación básica, cuyos tres niveles son obligatorios, desarrolle en los educandos los conocimientos básicos y fundamentos éticos idóneos para participar libremente, de manera crítica, constructiva y responsable en la vida familiar, comunitaria y social, tanto de manera presencial como digital.



Dicha fracción se reforma con el objeto de que en la educación básica los educandos desarrollen un sentido crítico, constructivo y responsable en todos los ámbitos de su entorno social, tanto en la interacción personal o directa como a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación.



Se reforma la fracción II del artículo 55, a fin de que en la educación media superior profundice de manera particular en el dominio de la informática y las Tecnologías de la Información y Comunicación del mundo actual, fortaleciendo en estas y las nuevas que se generen, el uso crítico, ético, responsable y formativo.



La citada fracción se reforma con el objeto de que en la educación media-superior, además de lograr el dominio de la informática, también se fortalezca el uso crítico, ético, responsable y formativo de las tecnologías.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Por último, se adiciona la fracción VII del artículo 101, para que quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los menores tengan la obligación de coadyuvar para que la educación digital fomente el uso crítico, ético, responsable y formativo de los alumnos, llevando al cabo acciones de prevención en su ámbito familiar.

La adición referida tiene por objeto involucrar de manera obligatoria desde el ámbito educativo a los padres de familia o tutores, para promover en el entorno familiar el buen uso de las tecnologías y la búsqueda de la seguridad mediante las medidas preventivas que se enseñen.

SEXTA: Cabe señalar, que esta iniciativa de reforma, fue sometida a modificaciones las cuales fueron analizadas por las y los diputados que integramos esta comisión con el fin de obtener un producto legislativo más eficiente en favor de las y los niños en el Estado.

En resumen, las propuestas vertidas en esta comisión permanente fueron debidamente analizadas y las que resultaron procedentes fueron consideradas en el proyecto de decreto que hoy dictaminamos; las cuales sirvieron para retroalimentar y fortalecer el contenido normativo propuesto, siendo que todas estas modificaciones perfeccionaron las disposiciones previstas.

Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, consideramos que la presente reforma la Ley de Educación del Estado de Yucatán, debe ser aprobada por los razonamientos antes expresados.

2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

En tal virtud, con fundamento en el artículo 30 fracción V de la Constitución Política, y artículos 18, 43 fracción VIII inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

DECRETO:

Por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de Educación Digital.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y se adiciona la fracción XXI al artículo 12; se reforma el artículo 37; se reforma el primer párrafo, las fracciones VII, VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 41; se reforma la fracción V del artículo 52; se reforma la fracción II del artículo 55, y se reforman las fracciones V, VI, y se adiciona la fracción VII al artículo 101, todos a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a la XVI...

XVII.- Inculcará los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XVIII.- Contribuir al desarrollo sostenible por medio de procesos de información, actualización, capacitación y profesionalización para llevar a cabo las acciones relativas a la protección al medio ambiente y la conservación y restauración de los recursos naturales, en forma individual y colectiva;



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

XIX.- Generar una cultura ambiental a través del conocimiento, la ética y el desarrollo de competencias que posibiliten un aprendizaje sobre la realidad local y alcanzar una mejor comprensión de las causas, consecuencias y posibles soluciones de los problemas ambientales;

XX.- Promover la educación vial como disciplina consistente en fomentar la creación de hábitos y actitudes en el individuo que le permita comportarse con orden y seguridad en la vía pública, y

XXI.- Promover que la educación digital fomente en los alumnos el uso crítico, ético, responsable y formativo de las tecnologías de la información y comunicación entre las que se encuentran: el Internet, redes sociales, mensajería instantánea o correo electrónico, con la finalidad de prevenir el acoso escolar, conductas antisociales e ilícitas que se cometan por conducto de estos medios.

Artículo 37.- Es responsabilidad de la Secretaría de Educación mediante las autoridades educativas de los centros escolares, vigilar que en el funcionamiento de las escuelas se fomenten hábitos y actitudes que propicien la sana convivencia, incluyendo la que se genere por medio de las tecnologías de la información y comunicación entre las que se encuentran: el Internet, redes sociales, mensajería instantánea o correo electrónico.

Artículo 41.- Al promover el mejoramiento de los planes y programas a que se refiere el artículo inmediato anterior, la autoridad educativa estatal deberá procurar que el trabajo escolar:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

I a la VI...

VII.- Haga conciencia de la necesidad del aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente a través de la educación ambiental, basada en los principios de sostenibilidad, interdisciplinariedad, interculturalidad, responsabilidad, respeto por el medio ambiente y participación ciudadana, considerando las problemáticas ambientales actuales y futuras y las características regionales de la entidad;

VIII.- Preste especial atención a la formación fundamental en valores tanto morales como cívicos de los educandos y promueva el establecimiento de una nueva y adecuada cultura vial, y

IX.- Fomente que la educación digital permita la formación crítica, ética y responsable, en todo el personal que labore en sus dependencias, en los educandos y en los padres de familia.

Artículo 52.- ...

I a la IV.- ...

V.- Conocimientos básicos y fundamentos éticos idóneos para participar libremente, de manera crítica, constructiva y responsable en la vida familiar, comunitaria y social, tanto de manera presencial como digital.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Artículo 55.- ...

I.- ...

II.- El dominio de la informática y las tecnologías de la información y comunicación del mundo actual, fortaleciendo en estas y las nuevas que se generen, el uso crítico, ético, responsable y formativo;

III.- a la VIII.- ...

Artículo 101.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Cumplir con las disposiciones de la presente ley y demás normas aplicables;

VI.- Colaborar con el personal docente y los trabajadores sociales en el diagnóstico y atención de las dificultades escolares de sus hijos o pupilos y apoyar a los directivos y docentes en la prevención y solución de problemas de conducta, de afectación a la integridad y la seguridad, o de violencia física o psicológica, y

VII.- Coadyuvar con el personal docente para que la educación digital fomente el uso crítico, ético, responsable y formativo de los alumnos, llevando al cabo acciones de prevención en su ámbito familiar.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Artículo transitorio:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.




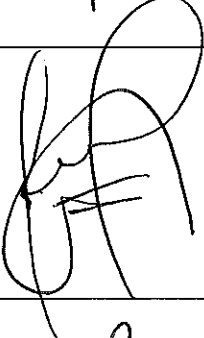

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO		
SECRETARIA	 DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.		
SECRETARIA	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.		
VOCAL	 DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA.		
VOCAL	 DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.		

Estas firmas pertenecen al Dictamen por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de Educación Digital.